

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 600-2008-R, CALLAO, 12 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 040-CEU-UNAC-2008 (Expediente N° 127163) recibido el 11 de junio de 2008, a través del cual el Presidente del Comité Electoral Universitario 2008 solicita la designación del profesor Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ, como Asesor de dicho Comité, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 258-2008-R de fecha 19 de marzo de 2008 se designó al profesor Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ, como asesor del Comité Electoral Universitario, a partir del 01 de marzo al 30 de junio de 2008;

Que, es de necesidad del Comité Electoral Universitario continúe contando con un adecuado asesoramiento, para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DESIGNAR**, como **ASESOR**, del Comité Electoral Universitario, al profesor Ing. **CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.
- 2º PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de

la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA; OGA;

cc. OAGRA; OPER; UE, e interesado.